



Referencia:	2026/38966L
Procedimiento:	Expedientes de convenios/adhesiones
Unidad Actuación:	ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
Interesado:	FUNDACION ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS
Representante:	

JUAN JOSE SEGURA ROMAN, CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

30. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2026/38966L.

.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 24 de julio de 2026, sobre aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas "FACC", mediante convenio de colaboración para la ejecución del proyecto "Servicio de videointerpretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS" por importe de 18.150,00 €, como consecuencia de error en la propuesta.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"DÑA. PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada del Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo relativo al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC), con NIF G18664102, para la realización de la ejecución del Proyecto "Servicio de videointerpretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS", visto el informe técnico de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Técnico de Atención a las Personas del Área citada y el informe jurídico de fecha 16 de julio de 2026 emitido por el Técnico de Gestión, conformado por la Directora de Área de Familia e Integración, se le une informe jurídico de fecha 28 de julio de 2026 del Técnico de Gestión con el conforme de la Directora de Familia e Integración rectificando **error material** detectado en el acuerdo Cuarto del convenio aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2026, titulado *"17. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2026/38966L.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas "FACC"*, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley



57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error material detectado en el acuerdo Cuarto del convenio aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2026, titulado “17. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2026/38966L.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas “FACC”, mediante convenio de colaboración para la ejecución del proyecto “Servicio de videointerpretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS”, por importe de 18.150,00 €”, de tal manera que donde dice:

“1.- Servicio de Videointerpretación en LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS:”

- debe decir:

“1.- Servicio de Videointerpretación en LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS y servicios presenciales de LSE”.

Quedando el resto del acuerdo redactado en idénticos términos.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del error material detectado en el acuerdo Cuarto del convenio aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2026, ya citado, concretamente en acuerdo cuartoséptimo titulado “**Medidas de Difusión**” de tal manera que donde dice:

“En este caso no es necesario descargarse ningún tipo de aplicación, sino que a través desde el enlace web habilitado accede al servicio”.

- debe decir:

“En este caso no es necesario descargarse ningún tipo de aplicación, sino que a través desde el enlace web habilitado accede al servicio.

1.2. Servicios Presenciales en LSE. Este servicio se presta in situ, acompañando a la persona sorda en consultas médicas, gestiones bancarias, trámites administrativos, reuniones, etc. El ILSE se encuentra físicamente en el mismo espacio y tiempo que los agentes de la comunicación: persona sorda, persona oyente y el propio ILSE”.

Quedando el resto del Convenio redactado en idénticos términos.

TERCERO.- Que se notifique en la forma legalmente establecida a la entidad interesada, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación y Función Pública.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad
Servicio de Familia

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. Alcaldesa Accidental, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno

Firmado digitalmente por:
ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA
Alcaldesa Accidental
Fecha: 31/07/2026 20:13:39
Ayuntamiento de Almería

Firmado digitalmente por:
Juan José Segura Román
Concejal Secretario Suplente de la Junta de
Gobierno Local
Fecha: 31/07/2026 13:15:37
Ayuntamiento de Almería